



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173 - 2025-MDA/A

Amarilis, 28 de abril del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

La Solicitud N° 002665, con Reg. Exp. Adm. N° 001173, de fecha 21 de enero del 2025; Informe N° 035-2025-MDA/GAF/SGRH/RAP, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por el Responsable de la Administración de Personas; Informe N° 083-2025-MDA-GAF/SGRH, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 056-2025-MDA/GAF, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 046-2025-MDA-GAJ, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 058-2025-MDA-GSG/SGTDAC, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo; Informe N° 0085-2025-MDA/GAF/SGRH/RAP, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por el Responsable de Administración de Personas; Informe N° 170-2025-MDA-GAF/SGRH, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe Legal N° 241-2025-MDA-GAJ, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 16° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado del Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el fallecimiento del trabajador es una causa de extinción del contrato de trabajo.

Que, el administrado Edson Sanchez Santillán, por medio de la Solicitud N° 002665, con Reg. Exp. Adm. N° 001173, de fecha 21 de enero del 2025, solicita que se emita el cese definitivo de don Agustín Pelayo Sanchez Vega, su señor padre fallecido el 12 de setiembre del 2021.

Que, el Responsable de la Administración de Personas, mediante el Informe N° 0035-2025-MDA/GAF/SGRH/RAP, de fecha 07 de febrero del 2025, remite la información del legajo personal de quien en vida fue Agustín Pelayo Sanchez Vega.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 056-2025-MDA/GAF, de fecha 13 de febrero del 2025, ratifica en todos sus extremos el Informe N° 0035-2025-MDA-GAF/SGRH, de fecha 12 de febrero del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y por los cuales se solicita el acto resolutivo de cese de servicios por fallecimiento del ex servidor Agustín Pelayo Sanchez Vega con eficacia anticipada al 12 de setiembre del 2021, a fin de que se pueda continuar con el trámite correspondiente para el pago de sus beneficios laborales.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 046-2025-MDA-GAJ, de fecha 25 de febrero del 2025, solicita se remita la documentación pertinente al señor Agustín Pelayo Sanchez, a fin de que se determine si respecto al fallecimiento del servidor en mención la entidad ha emitido posiblemente pronunciamiento.

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 170-2025-MDA-GAF/SGRH, de fecha 19 de marzo del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 085-2025-MDA/GAF/SGRH/RAP, de fecha 18 de marzo del 2025, elaborado por el Responsable de Administración de Personas, y por el cual se remite la información del legajo personal, solicitando que se reencause al área pertinente para su debida atención.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 241-2025-MDA-GAJ, de fecha 09 de abril del 2025, emite opinión legal a fin de que se declare la extinción del vínculo laboral de don Agustín Pelayo Sanchez Vega por la causal de fallecimiento, ex obrero de la Municipalidad Distrital de Amarilis, quien presto servicios bajo el régimen del D.L. N° 728, debiendo disponerse que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda a la liquidación de los beneficios sociales y demás derechos que pudieran corresponder, la misma que deberá tener en cuenta como periodo de laborales desde el 27 de agosto del 2013 (fecha de su incorporación en el régimen del D.L. N° 728) hasta el 12 de setiembre del 2021 (fecha de su deceso).

Por consiguiente, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 28) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, la **EXTINCIÓN DEL VINCULO LABORAL** con eficacia anticipada a partir del día 12 de setiembre del 2021, por causal de fallecimiento, a don **AGUSTIN PELAYO SANCHEZ VEGA**, en su condición de empleado sujeto al régimen D.L. N° 728 en la Municipalidad Distrital de Amarilis, según lo dispuesto en el literal literal a) del artículo 16° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado del Decreto Supremo N° 003-97-TR; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación de ser el caso de los beneficios sociales que correspondan al ex obrero municipal **AGUSTIN PELAYO SANCHEZ VEGA**.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al interesado, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

